



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

56º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2013

Tema 4 del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Australia, Croacia, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Israel, Japón, México, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 48/1, de 11 de marzo de 2005, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los convenios y convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas,

Recordando también su resolución 53/11, de 12 de marzo de 2010, relativa a la promoción del intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos,

Recordando además su resolución 53/13, relativa al uso de “poppers” como nueva tendencia del uso indebido de drogas en algunas regiones,

Recordando su resolución 55/1, de 16 de marzo de 2012, relativa a la promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

Reiterando su preocupación por el número de nuevas sustancias psicoactivas potencialmente peligrosas que siguen comercializándose como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional, burlando los controles existentes,



Preocupada por que las nuevas sustancias psicoactivas emergentes puedan tener efectos análogos a los de las drogas sometidas a fiscalización internacional y puedan plantear riesgos para la salud y seguridad públicas, y observando la necesidad de reunir e intercambiar información adicional sobre los efectos de esas sustancias,

Preocupada también porque los grupos delictivos organizados transnacionales crean y explotan en algunas partes del mundo un mercado cada vez más lucrativo para estas sustancias y aprovechan las lagunas de los regímenes jurídicos y de fiscalización existentes,

Reconociendo que los efectos nocivos y los riesgos para la salud y seguridad públicas que pueden causar algunas sustancias psicoactivas nuevas, incluido el daño a los jóvenes, son objeto de preocupación a nivel mundial, y que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad a ese respecto,

Reconociendo también la velocidad con que van apareciendo nuevas sustancias psicoactivas y el papel que Internet y los medios de comunicación pueden desempeñar en el comercio y la promoción de esas sustancias,

Reconociendo además que el establecimiento de un sistema mundial de alerta temprana, que aproveche los mecanismos regionales existentes, según proceda, y presente de manera oportuna informes sobre la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, podría fomentar la comprensión del complejo y cambiante mercado de esas sustancias por parte de los Estados Miembros y mejorar sus respuestas al problema,

Observando que la detección y el reconocimiento de sustancias emergentes es el primer paso para evaluar los posibles riesgos para la salud de las nuevas sustancias psicoactivas y, por consiguiente, que es necesario reunir, mantener y difundir información científica, epidemiológica, forense y toxicológica sobre esas sustancias,

Reconociendo la valiosa labor del Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, emprendido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la reunión de información sobre nuevas sustancias psicoactivas, conforme a lo dispuesto en la resolución 55/1 de la Comisión de Estupefacientes, mediante un cuestionario enviado a todos los Estados Miembros y, por conducto de estos, a los territorios,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “The challenge of new psychoactive substances”, publicado en marzo de 2013, que proporciona una idea amplia de la naturaleza y la magnitud de los retos planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque amplio, coordinado e integrado para la detección, el análisis y el reconocimiento de las nuevas sustancias psicoactivas, incorporando a los organismos que se ocupan de la salud y de la protección del consumidor, las instituciones estatales encargadas de las políticas en materia de drogas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los organismos de fronteras y aduanas, el sector judicial y otros interesados pertinentes, según proceda;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan reuniendo información sobre los efectos nocivos y los riesgos para la salud y seguridad públicas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas, basándose en datos químicos y toxicológicos, datos proporcionados por hospitales, datos de centros de tratamiento y toxicología y datos presentados por particulares;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque dinámico de la detección, el reconocimiento forense y el análisis toxicológico de las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas, mediante la colaboración interregional e intrarregional, en los puntos de ingreso y sistemas postales o puntos de venta, incluso en Internet, y a que vigilen las tendencias emergentes en lo que respecta a los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad públicas, la prevalencia, la disponibilidad, la composición, la producción y fabricación, la distribución y la incautación de las nuevas sustancias psicoactivas;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien entre sí información sobre el reconocimiento de las nuevas sustancias psicoactivas y los efectos nocivos y riesgos que plantean para la salud y seguridad, y a que intercambien también esa información con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por conducto de su Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, entre otros, a fin de permitir el análisis y la difusión oportunos de información a todos los Estados Miembros utilizando, cuando proceda, los sistemas y las redes de alerta temprana nacionales y regionales existentes;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad públicas de las nuevas sustancias psicoactivas mediante estrategias de prevención específicas, incluida la concienciación, a fin de contrarrestar la creencia popular de que las nuevas sustancias psicoactivas que no están sometidas a la fiscalización de drogas son seguras;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones pertinentes a que intercambien ideas, esfuerzos, buenas prácticas y experiencias a fin de adoptar respuestas eficaces para hacer frente a las amenazas singulares planteadas por las nuevas sustancias psicoactivas, entre las que pueden figurar, entre otras respuestas nacionales, nuevas leyes, reglamentos y restricciones;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga desarrollando el portal electrónico voluntario de los proyectos internacionales de colaboración, un programa para permitir que los laboratorios nacionales forenses y de análisis de drogas puedan intercambiar amplia y oportunamente información sobre las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas metodologías analíticas, documentos de referencia y espectros de masas, así como datos relativos a análisis de tendencias, con miras a proporcionar un punto de referencia mundial y un sistema consultivo de alerta temprana sobre las nuevas sustancias psicoactivas, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de incluir en sus programas la prestación de asistencia técnica para el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas, y a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de prestarse asistencia técnica bilateral;

9 *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
